	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Oficio. No 0272-SG-2025
Bogotá D.C., 2025-04-11

Doctoras
Supervisión Líder
LUZ ADRIANA LONDOÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Biología Forense
Dirección Regional Bogotá
Supervisores
MARIA DEL PILAR GORDILLO
Coordinadora (E) del Grupo Regional Administrativo y Financiero
Dirección Regional Bogotá
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Bogotá

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: MiC-001-SG-2025
Contrato: 061-SG-2025
Contratista: DESEGO SAS
Fecha de inicio del contrato: 11/04/2025

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Para efectos presupuestales y de acuerdo con el Registro Presupuestal que ampara el contrato, se indica que los recursos se encuentran regionalizados para cada uno de los contratos, así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	VALOR
C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL	005 REGIONAL BOGOTÁ	50.865.955
	TOTAL	**50.865.955**

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte

descargado de plataforma electrónica de la ARL.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato/convenio."

NOTA: El supervisor deberá verificar el soporte de pago del impuesto de timbre dentro del mes siguiente a la firma del contrato, en los términos del artículo 8 del Decreto 000175 del 14 de febrero de 2025 (Cuando aplique).

Atentamente,

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

Proyectó: Mónica Siáchica Palacios – Profesional Especializada GNGEC.
Revisión económica: Maireth Patricia Villarreal Arias– Profesional Especializado GNGEC
Revisó: Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Coordinadora GNGEC
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora– Asesor S.G